



DESIGNA A SUJETOS PASIVOS PARA EL AÑO 2020, CONFORME A LO PREVISTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N° 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1564

SANTIAGO, 04 MAY 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado a través del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2019, de esta Secretaría de Estado, que fija la planta de personal de la Secretaría y Administración General, Planta "B" presupuesto en moneda nacional, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; el artículo 5° del Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, en concordancia a lo previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República, las autoridades de la Administración del Estado, cualquiera sea la denominación con que las designen la Carta Fundamental y las leyes, y los funcionarios de la Administración Pública, sean planta o a contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, el cual consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y legal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

2° Que, por su parte, de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 20.730, anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan esas atribuciones, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos, y que son distintos a las otras autoridades y funcionarios que, específicamente, singulariza ese cuerpo legal.

3° Que, para los efectos de lo anterior, en concordancia a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el primer día hábil del mes de mayo deben individualizarse en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, como lo son los directivos de exclusiva confianza y otras jefaturas de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores que se singularizan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

I.- **DESÍGNANSE** como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares a las siguientes autoridades y funcionarios que, en razón de su función o cargo, tienen atribuciones decisorias relevantes o influyen decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones:

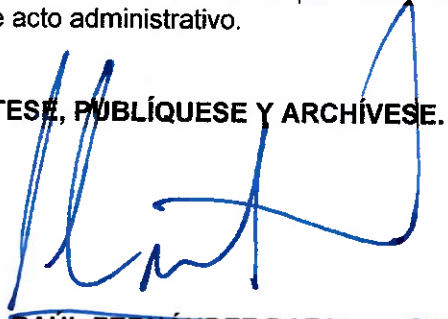
- Secretario General de Política Exterior.
- Director General Administrativo.
- Director de Planificación Estratégica.
- Director General de Asuntos Jurídicos.
- Director General de Asuntos Consulares, Inmigración y de Chilenos en el Exterior.
- Director General del Ceremonial y Protocolo.

- Director de la Academia Diplomática de Chile "Andrés Bello".
- Director de Comunicaciones Estratégicas.
- Jefe de la Dirección de Asuntos Administrativos.
- Jefe de la Dirección de Informática y Comunicaciones.
- Jefe de la Dirección de Asuntos Culturales.
- Jefe de la Dirección de Compras y Contrataciones.

II.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de esta Secretaría de Estado, por la Dirección de Atención Ciudadana y Transparencia, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 9º de la aludida Ley N°20.730.

III.- DÉJANSE SIN EFECTO las resoluciones anteriores que versan sobre la misma materia, una vez que entre en vigor el presente acto administrativo.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAÚL FERNÁNDEZ DAZA
EMBAJADOR
SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES (S)

